

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5241 - Decreto Nº 818
MODIFICASE ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 5237 EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA
LA OBRA: EMBALSE EL SHINCAL Y CANAL DERIVADOR

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 5.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría del Agua y del Ambiente".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y AR CHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el Nº 5241

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa